REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE

San Onofre, Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2019-00197-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL CAMPO DEL CARIBE SICC S.A.S Y CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ

Revisada la petición de medidas cautelares, se observa que el demandante solicita se embargue:

> *"1* Sírvase decretar embargo y retención de los dineros que tenga el demandado CESAR AUGUSTO GOMEZ GOMEZ en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Finandina de Barranquilla."

Dentro del plenario se tiene que ya fueron decretadas medidas cautelare, pero estas no han surtido efectos, puesto que al día de hoy el embargo de las cuentas allí ordenadas no han reportado dinero alguno.

Ahora, como quiera que resulta procedente al tenor de los dispuesto en el artículos 593 y 599C.G.P, se procederá a decretarla.

El juzgado, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de la cuenta del banco Finandina con sede en Barranquilla, Atlántico, donde aparece como titular el demandado SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL CAMPO DEL CARIBE SICC S.A.S con nit 900315170-1 Y CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.448.965.

Limítese esta medida hasta las CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000)

Líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ